

Condicionado del programa “Salud en Casa”

1. INTRODUCCIÓN.

PACIFICO con su programa “Salud en Casa”, pone a su disposición el servicio de Asistencia médica que brinda la empresa CARE24 SOCIEDAD ANONIMA las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada, Usted dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de problemas médicos, sujetándose para ello al presente documento.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) PACIFICO:** PACIFICO SEGUROS.
- B) ASEGURADO:** Es la persona natural que tiene la calidad de ASEGURADO en el seguro emitido por PACIFICO asociado al programa “Salud en Casa”.
- C) NUEVOS SOLES:** La moneda en curso legal en la República del Perú
- D) SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en el programa “Salud en Casa” a que se refiere el presente documento.
- E) SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho imprevisto o acto del hombre, accidente, avería ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.
- F) ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un ASEGURADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un ASEGURADO durante la vigencia del presente documento.
- G) FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que presta CARE24 SOCIEDAD ANONIMA estarán a disposición de los ASEGURADOS.
- H) PAÍS DE RESIDENCIA:** La república del Perú.
- I) REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del ASEGURADO, que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- J) TERRITORIALIDAD:**
Lima Metropolitana, Callao y Balnearios
Lima Metropolitana: Todos los distritos, además de Callao y Balnearios

Departamento de Lima:

Por el Norte: hasta Chancay.

Por el Sur: hasta Cañete

Por el Este: hasta San Mateo, Ticlio y Cieneguilla.

Provincias:

Radio de Cobertura: Los beneficios de emergencias están disponibles en:

Cobertura en Trujillo: Los distritos de:

- Trujillo
 - Victor Larco
 - Moche
 - Huanchaco
-

Cobertura en Chiclayo: Los distritos de

- Chiclayo
 - La Victoria
 - José Leonardo Ortiz
 - Pimentel
-

Cobertura en Piura: Los distritos de

- Piura
 - Castilla
 - Catacaos
-

Cobertura en Arequipa: Los distritos de

- Arequipa (Cercado)
 - Yanahuara
 - Cayma
 - Sachaca
 - José Luis Bustamante y Rivero
 - Cerro Colorado
-

Para el caso de CUSCO se cuenta con los beneficios adicionales de Servicio de emergencia para el hogar, Médicos en línea, Ambulancia por accidente:

Los distritos de:

- Cusco
 - San Jeronimo
 - San Sebastian
 - Santiago
 - Wanchaq
-

3. BENEFICIOS

I. ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:

- En caso el ASEGURADO, su cónyuge e hijos menores de edad requieran de una consulta telefónica con un médico en medicina general, ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean consideradas “emergencias”), CARE24 SOCIEDAD ANONIMA pondrá a su disposición, un enlace telefónico en el que un médico pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de PACIFICO SEGUROS el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el ASEGURADO.
- Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, estará a disposición del ASEGURADO las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias.
- El servicio aquí indicado se realizará: SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

II. ENVÍO DE MÉDICO A DOMICILIO

- En caso de que el ASEGURADO o su cónyuge sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico en medicina general, CARE24 SOCIEDAD ANONIMA gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del ASEGURADO, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del ASEGURADO o su cónyuge siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita, y con ello brindarle la receta médica correspondiente.
- Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por CARE24 SOCIEDAD ANONIMA, no están cubiertas, e CARE24 SOCIEDAD ANONIMA S.A.C C no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el ASEGURADO o terceros.
- El servicio aquí indicado se realizará con: un CO PAGO DE S/ 35.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

III. ENVÍO DE MÉDICO PEDIATRA A DOMICILIO

- a. En caso de que el ASEGURADO Y SU FAMILIA requieran la evaluación o diagnóstico de un Médico de un Pediatra para su o sus menores hijos, CARE24 SOCIEDAD ANONIMA gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del ASEGURADO, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del menor siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita, y con ello brindarle la receta médica correspondiente.
- b. Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por CARE24 SOCIEDAD ANONIMA, no están cubiertas, e CARE24 SOCIEDAD ANONIMA S.A.C no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el ASEGURADO o terceros.
- c. El servicio aquí indicado se realizará con: un CO PAGO DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

IV. ENFERMERA A DOMICILIO PARA PROCEDIMIENTO:

- a. En caso el ASEGURADO o su cónyuge requieran de una enfermera para los servicios de Inyecciones, Suero y Cambios de Vía (que no sean situaciones de emergencia), CARE24 SOCIEDAD ANONIMA coordinará el envío de una enfermera para realizar los procedimientos mencionados.
- b. La permanencia de la enfermera será como máximo 60 minutos.
- c. El servicio aquí indicado se realizará: un CO PAGO DE S/ 25.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 2 EVENTOS AL AÑO.

V. TELEMEDICINA

- a. En caso el ASEGURADO o su cónyuge requieran de una consulta médica por video llamada ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), CARE24 SOCIEDAD ANONIMA C gestionará la habilitación de un consultorio virtual con un médico en medicina general, para que absuelva su consulta.
- b. El servicio aquí indicado tendrá los siguientes límites y eventos: SIN COSTO Y CON UN MÁXIMO DE 12 EVENTOS POR AÑO.
- c. Para hacer uso de la telemedicina el ASEGURADO deberá comunicarse previamente con la central de emergencias y solicitar la cita. Este servicio se brindará las 24 horas del día para poder atender las agendas de citas, y el horario de atención con el médico será de 8:00 am a 8:00 pm.
- d. IMPORTANTE: el ASEGURADO debe previamente llamar a la central para realizar el triaje telefónico y obtener un link por mail o por SMS para la video consulta.

VI. ENVÍO DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO

- a. En caso de ser recetado algún medicamento durante la visita del médico, el ASEGURADO puede solicitar el servicio de la compra de sus medicamentos y entrega a domicilio. El costo de los medicamentos será cubierto en su totalidad por el ASEGURADO.
- b. El servicio aquí indicado tendrá los siguientes límites y eventos: SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

VII. CONTROL DE MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS

- a. Cuando el ASEGURADO o su cónyuge, necesiten la programación de la toma de sus medicamentos y/o tratamiento por alguna indicación médica. CARE24 SOCIEDAD ANONIMA se pondrá en contacto con el ASEGURADO o su cónyuge para indicarle que tiene a su disposición el proceso de control de medicamentos y tratamientos, si el cliente está de acuerdo se procede con la agenda de programación hacerle recordar lo indicado por el médico (análisis de laboratorio, toma de medicamentos, etc.).
- b. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: SIN COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS AL AÑO.

VIII. TRASLADO MÉDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)

- a. En caso el ASEGURADO o su cónyuge sufra una enfermedad grave o accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, CARE24 SOCIEDAD ANONIMA gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

- b.** En caso de no existiera, CARE24 SOCIEDAD ANONIMA coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de S/ 350.00
- c.** El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: S/ 350.00 SOLES POR EVENTO Y 2 EVENTOS AL AÑO.

4. CASOS DE EXCLUSIÓN:

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- B)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- C)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- D)** La energía nuclear radiactiva.
- E)** La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- F)** Enfermedades mentales.
- G)** La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- H)** El embarazo.
- I)** Prácticas deportivas en competencia.
- J)** El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del ASEGURADO en el procedimiento.
- K)** La falta de cooperación del ASEGURADO para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

CARE24 SOCIEDAD ANONIMA avisará a PACIFICO de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del ASEGURADO de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

5. EXCLUSIONES GENERALES:

Los servicios de asistencia médica sólo se prestarán en el DOMICILIO del ASEGURADO. Excluyendo otras viviendas propiedad del ASEGURADO. Asimismo, será excluyente del servicio:

- A)** Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B)** Cuando el Beneficiario no se identifique como ASEGURADO de PACIFICO.
- C)** Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- D)** Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los SERVICIOS.

En caso de que el costo del servicio de asistencia médica exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el ASEGURADO.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Con el fin de que el ASEGURADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A)** Dar aviso oportuno a PACIFICO del cambio de DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL ASEGURADO
- B)** Identificarse como ASEGURADO ante los funcionarios de CARE24 SOCIEDAD ANONIMA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A)** El ASEGURADO deberá llamar a la Central de Emergencia (01) 613 6372.
- B)** Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del ASEGURADO, DNI y dirección para la validación respectiva.
- C)** El SERVICIO se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D)** En el caso de los beneficios adicionales, el ASEGURADO deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.